



## **CAPÍTULO IV: LOS CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE, DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO TOTAL DE HORAS, QUE, A TALES EFECTOS SE ESTABLEZCA POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.**

### **1.- FUNDAMENTACIÓN LEGISLATIVA:**

- Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación con las modificaciones establecidas en la LEY ORGÁNICA 8/2013, de 9 de Diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Decreto 382/2010 de 13 de Julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas de infantil de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria y de los centros específicos de educación especial.
- El art. 15.2 de la Orden de 20 de agosto de 2010 por la que se regula la organización y funcionamiento de las Escuelas Infantiles de de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (BOJA 30 de agosto).
- Orden de 3 de Septiembre de 2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería Competente en materia de educación. (art. 3 al 7).

### **2.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES/AS DE CICLOS Y DE PLANES Y PROGRAMAS EN LOS QUE PARTICIPA EL CENTRO.**

Art 70 del ROC, la elección de los coordinadores y coordinadoras tanto de ciclo como de los diferentes planes y programas en los que participa el centro se fundamentaran en:

- Afinidad con el proyecto de dirección.
- Idoneidad formativa para el puesto.



### 3.- ASIGNACIÓN HORARIA A LOS DIFERENTES COORDINADORES/AS.

Tal y como se recoge en la orden de 20 de agosto de 2010 el horario de dedicación para la realización de las funciones de coordinación docente es:

Artículo 15. Horario de dedicación para la realización de las funciones de coordinación docente.

1. El proyecto educativo recogerá los criterios pedagógicos para la determinación del horario de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, en aplicación de los criterios que se recogen en el apartado siguiente, se asignen al centro

2. El número total de horas lectivas semanales asignadas a cada centro para la realización de las funciones de coordinación de los equipos de ciclo y de orientación será el que corresponda como resultado de la aplicación de los siguientes criterios

a) De nueve a diecisiete unidades: 1 hora por cada equipo de ciclo y 1 hora por el equipo de orientación.

b) De dieciocho o más unidades: 2 horas por cada equipo de ciclo y 1 hora por el equipo de orientación.

c) En los colegios de educación primaria y en los colegios de educación infantil y primaria que impartan los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria se añadirá una hora si cuentan con hasta ocho unidades de este nivel educativo y dos horas si cuentan con nueve o más unidades.

Por lo tanto la disposición horaria en nuestro centro quedaría así:

CARGO	DISPOSICIÓN HORARIA
Coordinador/a de Ciclo	1 horas
Coordinador del Plan de Apertura de Centros	3 horas
Coordinador del TED	2 horas
Coordinador del departamento de orientación	1 hora
Coordinador de Bilingüismo.	3 horas
Coordinador del Plan de Lectura y Biblioteca.	2 hora
Coordinador del Plan de Igualdad de género.	1 hora
Otros	Art. 7 de la orden de 3/09/2010

Se tendrán siempre en cuenta las siguientes premisas:

- La liberación horaria será siempre en función de las necesidades y disposición horaria del centro.



- Se contemplarán cuando entre un especialista en clase.
- Las coordinaciones de ciclo se les pondrán en dos días diferentes de sesiones de 1 hora.
- Se procurará la no coincidencia de coordinadores/as en la misma sesión con el objeto de que puedan disponer de los recursos del centro.
- Se podrán contabilizar los recreos para la reducción horaria.
  
- La liberación horaria a los miembros de equipo bilingüe, será siempre en función de la disposición horaria del centro, no así con el coordinador/a.
  
- Se acuerda en el centro “compartir” las hora de liberación de la coordinadora bilingüe con lo coordinadora del proyecto Erasmus +, quedando de la siguiente manera:
  - Coordinadora Bilingüe → 2 horas semanales.
  - Coordinadora Erasmus → 1 horas semanales.

**NOTA. Durante este curso escolar, por encontrarnos en la situación de Pandemia, hemos modificado algunos aspectos en cuanto a la organización del centro, como horarios, asignación de tutorías, distribución de las mismas etc.**

**Por tratarse de medidas de carácter provisional, mientras dure esta situación, quedan recogidas en el Protocolo de Actuación Covid-19 del centro.**